

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.**

Bellavista, 01 de diciembre del 2017

Señor:

Presente. –

Con fecha primero de diciembre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0311 - 2017-CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto los oficios N° 082 – 2017 – DDAIP – FIPA, enviado el 09 de noviembre del 2017, y N° 087 – 2017- DDAIP – FIPA, enviado por el Director Académico de Ingeniería Pesquera, Dr. David Campusano Anticona, donde remite los planes de trabajo individual de los profesores **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE** y del Ing. **EULALIO CARRILLO FLORES**, para ser aprobados por el consejo de Facultad.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 44, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 176, del Estatuto de La Universidad Nacional del Callao, establece que el consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180, indica que, las atribuciones de los Consejos de Facultad son; inciso 180.4, Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 31 de agosto del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º, 176 y 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:


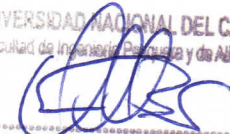
- 1º **APROBAR**, el plan individual de Trabajo del semestre 2017 B, del **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, el mismo que forma parte integral de la presente Resolución;
- 2º **APROBAR**, el plan individual de Trabajo del semestre 2017 B, del **Ing. EULALIO CARRILLO FLORES**, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, el mismo que forma parte integral de la presente Resolución;
- 3º **ELEVAR**, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA